



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01-No.009-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

**Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

**Que,** La Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe:

"Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores principales no escalafonados (...)"

**Que,** el Art. 115, numeral 18 del Estatuto de la Universidad, dispone entre los derechos de los/las profesores/as e investigadores/as:

"18. Los/las profesores/as titulares que hubieren ejercido la docencia en otra Universidad o Escuela Politécnica, y hubiesen ingresado por concurso de mérito y oposición podrán solicitar al Consejo Universitario, se les reconozca los méritos académicos obtenidos en esas instituciones educativas, previo informe del Consejo Académico";





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** a través de comunicación de 22 de enero de 2015, la Lcda. Julia Garay Vera, Mg., Profesora de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo,

solicitó al Rectorado de la Universidad, el reconocimiento de su categoría obtenida en la Universidad Estatal de Bolívar, donde prestó sus servicios en calidad de Profesora Titular Principal, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 115, numeral 18 del Estatuto de la Universidad;

**Que,** mediante Oficio No. 029-15-SCP-CEPD, de 11 de febrero de 2015, La Mg. Amalia Reyes Moreira, ex Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, emitió informe respecto a la solicitud planteada por la Lcda. Julia Garay Vera, Mg., Profesora de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, para el reconocimiento de su categoría como Profesora Principal.

El informe en referencia, concluye que:

La "Lcda. Julia Garay Vera, deberá realizar su petición ante el H. Consejo Universitario, organismo que deberá pronunciarse una vez presentado el informe del Consejo Académico con sus respectivos documentos que acrediten su categoría como docente en la Universidad Estatal de Bolívar";

**Que,** con Oficio No. 077-2015, de 24 de febrero de 2015, el Dr. Leonardo Moreira Delgado, ex Vicerrector Académico, emitió informe referente a la solicitud que consta en el considerando que precede; el mismo que en su parte resolutive expresa:

"Tomar conocimiento de la comunicación y responder a la solicitante que el Consejo Académico atenderá su pedido de acuerdo a lo que establece el Art. 115, numeral 18 del Estatuto en vigencia, una vez que el Consejo Universitario disponga el trámite respectivo";

**Que,** el Mg. Francisco Mendoza Moreira, ex Presidente de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, mediante Oficio No. 248-15-SCP-CEPD, de 13 de agosto de 2015, solicitó criterio jurídico referente a la solicitud presentada por la Lcda. Julia Garay Vera, Mg., en razón de haber laborado en la Universidad Estatal de Bolívar como Profesora Titular con la categoría de Profesora Principal 3 Grado 1.

**Que,** a través de Oficio No. 139-D-DCAJ-JCA de 11 de noviembre de 2015, el Ab. Jorge Cornejo Almeida, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, presentó informe requerido por la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, el mismo que consta de:





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

ANTECEDENTES, DISPOSICIONES LEGALES, ANALISIS JURIDICO Y CONCLUSIONES.

La parte medular del informe expresa:

“Por lo expuesto, en virtud del mérito académico obtenido por la Lcda. Julia Garay Vera, en la Universidad Estatal de Bolívar, donde laboró como Profesora Titular Principal 3, como se demuestra con la acción de personal de fecha febrero 1 del 2010 (documento adjunto) entregado por la docente y conforme la disposición legal antes transcrita, es criterio de esta dirección de Consultoría y Asesoría Jurídica, sugerir que la solicitud de reconsideración de categoría de la referida Lcda. Garay, esto es, que los méritos académicos sean reconocidos y, puestos a conocimiento del H. Consejo Universitario en una sesión ordinaria próxima (como lo dice el Secretario General, Dr. Charles Vera en uno de sus comunicados), Consejo Universitario quien como Órgano Colegiado Académico Superior de la institución, resolverá en mérito a la documentación aportada y considerando la disposición legal del Art. 115, en cuanto a los derechos de los/las profesores/as e investigadores/as”;

**Que,** según Oficio No. 498-15-SCP-CEPD, de 18 de noviembre de 2015, el Dr. Víctor Manuel Cárdenas, Presidente Encargado de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, presentó pronunciamiento respecto al informe precedente del Director de Consultoría y Asesoría Jurídica, el mismo que sugiere:

“Trasladar al Consejo Académico el informe jurídico emitido por el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, sobre el caso de la Lcda. Julia Garay Vera, para conocimiento y pronunciamiento del Órgano Colegiado Académico Superior;

**Que,** a través de Oficio No. 521-2015 de 1 de diciembre de 2015, el Consejo Académico de la Universidad, acogió favorablemente el informe de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente y sugirió trasladarlo al Consejo Universitario;

**Que,** el Máximo Órgano Colegiado Académico Superior en Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 2015, solicitó a la Mg. Beatriz Moreira Macías, Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, que la Comisión que preside realice un análisis de toda la documentación presentada por la Lcda. Julia Garay Vera, Mg., profesora titular de la Universidad y emita su pronunciamiento, para conocimiento y decisión definitiva del Consejo Universitario;

**Que,** mediante Oficio No. 662 de 28 de diciembre del 2015, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente, presentó para conocimiento del OCAS informe de la Comisión que preside, el mismo que sugiere:





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

“Que la solicitud de categorización de la Lcda. Julia Garay Vera, Mg., sea puesta a conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, considerando la disposición del Art. 115, numeral 18 del Estatuto, de los Derechos de los/las Profesores/as e Investigadores/as del Estatuto vigente, sugiriendo que la docente sea ubicada como PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL NO ESCALAFONADO”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Acoger los informes del Consejo Académico, de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente y del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, que constan en el precedente de esta Resolución.
- Artículo 2.-** Autorizar al Departamento de Administración del Talento Humano, continuar con el trámite respectivo para ubicar en la categoría de PERSONAL ACADEMICO TITULAR PRINCIPAL NO ESCALAFONADO, a la Lcda. Julia Garay Vera, Mg., profesora de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Presidenta de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloza, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Paola Maruri Game, Directora Financiera
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. María del Carmen Vera, Contadora de la Universidad.

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del Consejo Universitario

**Dr. Charles Vera Granados, Mg.**  
Secretario General